



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2392
RADICADO N° 2021-00081-00

Se niega la solicitud que hace el apoderado de la parte actora de requerimiento a la nombrada como secuestre (con. 28 C02MedidasCautelares) Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S., toda vez que ésta deberá comparecer a la diligencia a practicarse una vez la Secretaría de Gobierno fije fecha y hora con tal fin; lo anterior en vista de que la mencionada dependencia fue comisionada concediéndosele facultades para fijar fecha y hora, así como para reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de que no comparezca el acá nombrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 46** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd91017c3c96063f9fd6a0eb497b75f6128164c1bf898ee5a4d7213921abf8c1**

Documento generado en 21/11/2023 09:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>